Ley No. 34, que concede pensión del Estado a la Sra. Ana Josefa Prevot Vda. Ramírez.

(G. O. No. 9500, del 30 de abril de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 34

CONSIDERANDO: Que la señora Ana Josefa Prevost Vda. Ramírez fue la fundadora, en el año 1927, de la Escuela Rudimentaria de la Sección de Vallejo, jurisdicción de la Provincia de San Juan, y ostentó el cargo de maestra durante largos años, funciones docentes que sirvio con verdadero amor y dedicación;

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de sus deberes, la señora Ana Josefa Prevost Vda. Ramírez transitaba por caminos llenos de peligros, al extremo de que en una ocasión sufrió una caida a consecuencia de la cual sufrió el desprendimiento de la retina del ojo izquierdo, a lo que ahora se agregan serios quebrantos de salud, según consta en certificación expedida por tres médicos de reconocida capacidad y honestidad, amén de su avanzada edad de 74 años y falta total de familiares que puedan socorrerla;

CONSIDERANDO: La crítica y desesperante situación en que se encuentra dicha señora, sin medios de subsistencia e imposibilidad para el trabajo productivo.

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185 del 31 de julio del 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede una pensión del Estado de RD$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS ORO) mensuales, a la señora Ana Josefa Prevost Vda. Ramírez.

Art. 2.– Esta Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

Abraham Bautista Alcántara,
Presidente

Rafael Fdo. Correa Rogers,
Secretario

Sofía Leonor Baret de Polanco,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días

del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 35, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la Rep. Dominicana y el Consejo de Fundaciones Americanas de Desarrollo Solidarios.

(G. O. No. 9500, del 30 de abril de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 35

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el acuerdo suscrito en fecha 29 de diciembre del 1978, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Consejo de Fundaciones Americanas de Desarrollo, SOLIDARIOS;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Acuerdo suscrito en fecha 29 de diciembre de 1978, entre el Gobierno de la República Dominicana, debidamente representado por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Vicealmirante, RAMON EMILIO JIMENEZ Hijo; y el CONSEJO DE FUNDACIONES AMERICANAS DE DESARROLLO , SOLIDARIOS, por su Secretario General, LIC. ENRIQUE ANTONIO FERNANDEZ PICHARDO, por medio del cual ésta última establecerá con carácter permanente la Sede de su Secretaría General en la República Dominicana, con la finalidad de asegurar resultados positivos de los Programas que lleven a cabo en el País, así como de los que están realizando en otros Países del Area; que copiado a la letra dice así:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANO Y EL CONSEJO DE FUNDACIONES AMERICANAS DE DESARROLLO, SOLIDARIOS.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Fundaciones Americanas de Desarrollo, SOLIDARIOS, es una Institución sin fines de lucro, que ha mantenido actividades en América Latina y el